

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ARMANDO ALEX AROCA ARAUJO
DEMANDADO	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2012-00017-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL4915 - 2019 del 13 de Noviembre de 2019 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 019 del 26 de Febrero de 2014, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCO PARCIALMENTE EL NUMERAL 4º.** de la Sentencia No. 115 del 03 de Octubre de 2012; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia Y Corte Suprema de Justicia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA .

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$9.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$8.000.000.00
TOTAL	\$18.5000.000.00

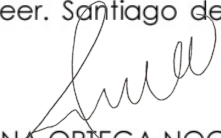
SON: **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$18.500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **ARMANDO ALEX AROCA ARAUJO.**

Santiago de Cali, Veintinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 104

Santiago de Cali, Veintinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL4915 - 2019 del 13 de Noviembre de 2019 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 019 del 26 de Febrero de 2014, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCO PARCIALMENTE EL NUMERAL 4º.** de la Sentencia No. 115 del 03 de Octubre de 2012; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia Y Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. No. 019 del 26 de Febrero de 2014, (Cno. 2º H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera y segunda instancia y las causadas por el recurso extraordinario de casación por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

La juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2012-00017-00
zvm

- REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. 